

Buenos Aires, 14 de junio de 2023.

VISTO la Ordenanza N° 11.048 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay del 12 de mayo de 2022, la Ordenanza de Consejo Superior N° 318, el Estatuto Universitario; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 11.048 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay dispuso la desafectación del dominio público municipal de un terreno individualizado con la Partida Provincial N° 116.449, Plano de Mensura N° 33.658, Sección 3, Distrito V, Cuartel 000, Manzana 0018, Parcela 1.

Que, asimismo, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Concepción del Uruguay a transferir en favor de la Universidad Tecnológica Nacional el dominio a título gratuito del referido inmueble en los términos del artículo 95° de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 10.027.

Que el artículo 3° de la Ordenanza N° 11.048 establece como condición resolutoria que la Universidad deberá respetar las normas de planeamiento y edificación del lugar, con expresa prohibición de enajenar el inmueble y/o destinarlo a fines distintos de las actividades propias de la Universidad.

Que de los términos de la donación se advierte que los gastos que insuma la transferencia de dominio a favor de la Universidad deberán ser soportados por esta.

Que obra como antecedente un contrato de comodato celebrado entre la Facultad Regional Concepción del Uruguay y la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ratificado por el Municipio mediante Ordenanza N° 10.529, a raíz del cual la Facultad Regional se encuentra ocupando el terreno.

Que, en virtud de lo manifestado en el considerando precedente, el Decano solicito la donación del terreno, dado que la Facultad Regional se encontraba



en un proceso de ocupación en tres etapas, de las cuales ya se encuentra en avance la segunda etapa.

Que la Facultad Regional tiene como intención ampliar la Unidad Académica.

Que la valuación fiscal del inmueble queda establecida en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$ 88.000.000,00.-)

Que el presente se adecua a la Ordenanza de Consejo Superior N° 318 que reglamenta la aceptación de herencias, legados y donaciones.

Que el artículo 53 inciso s) del Estatuto Universitario establece como atribución del Consejo Superior "adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso aceptar herencias, legados y donaciones".

Que la Comisión de Presupuesto y Administración considera procedente aceptar la donación del inmueble efectuada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay mediante la Ordenanza N° 11.048 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, según la especificidad del terreno consignada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptar la donación del inmueble individualizado con la Partida Provincial Nº 116.449, Plano de Mensura Nº 33.658, Sección 3, Distrito V, Cuartel 000, Manzana 0018, Parcela 1, en los términos de la Ordenanza Nº 11.048 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, por un valor total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$ 88.000.000,00.-)



ARTICULO 2º.- Autorizar al Sr. Decano de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, Esp. Ing. Martín Eduardo HERLAX, D.N.I. Nº 12.095.889, a efectos de suscribir la escritura traslativa de dominio y/o toda otra documentación que resulte necesaria para la inscripción del inmueble a nombre de la Universidad Tecnológica Nacional en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 3º.- Agradecer a la Municipalidad de Concepción del Uruguay el valioso aporte para la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 944/2023

